

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 3 de Octubre de 1959

Núm. 223

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Nuevos precios de café de importación

Modificados los precios sobre muelle del café de importación, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por Circular número 13/59 ha procedido a determinar los máximos de venta al público envasado en los diferentes tamaños de bolsa, según su peso, que son los siguientes, incluidos los arbitrios municipales y el impuesto de lujo.

TUESTE NATURAL

CONCEPTOS	EN BOLSAS DE				
	1.000 gramos Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Brasil (o similar).....	147,65	73,85	36,90	14,75	7,40
Colombia (o similar).....	179,20	89,60	44,80	17,90	8,95
TORREFACTO					
Brasil (o similar).....	136,60	68,30	34,15	13,65	6,85
Colombia (o similar)....	165,30	82,65	41,30	16,55	8,25

Estos precios entran en vigor a partir del día 26 del presente mes, quedando derogada la Circular 1/59 en su parte aun vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Septiembre de 1959.

3784

El Gobernador Civil-Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

Distrito Minero de León

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 213 de fecha 21 de Septiembre de 1959, se anunciaba para el día seis de Octubre de 1959 la práctica de unas operaciones relativas a las minas Sabero núm. 5, Sabero núm. 6 y Sabero núm. 4, de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., y para mejor aclaración al citado anuncio, se modifica como sigue:

«Por Orden del Ministerio de Industria de fecha seis de Agosto del año actual, se procederá el día veintiséis de Octubre del corriente año, a la práctica de las operaciones pertinentes, para lograr el intese de las minas «Sabero núm. 6» núm 650, y «Sabero núm. 4» núm 648, a la mina «Sabero núm. 5» núm. 649, según la posición de esta última, resultante de los trabajos practicados por la Jefatura de Minas, para dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Minas y Combustibles, de fecha doce de Junio de 1957 y como consecuencia de lo anterior, modificar la concesión «Encarnación 3.^a núm. 3.058».

Lo que se anuncia para general conocimiento de las partes interesadas.

León, 29 de Septiembre de 1959.—

El Ingeniero Jefe Acctal., Ricardo G. Buenaventura. 3788

Delegación Provincial de Trabajo

Horario de invierno para el comercio

El treinta de Septiembre actual, termina la vigencia del llamado horario de verano, y desde 1.º de Octubre comienza a regir el de invierno, que es el siguiente:

Comercio en general: de 9 a 1 y de 3 a 7.

Comercio de la alimentación: de 9,30 a 1,30 y de 3,30 a 7,30.

Almacenes de frutas: de 8 a 1 y de 3,30 a 6,30.

Peluquerías y limpiabotas: de 9,30 a 1,30 y de 4 a 8.

Confiterías: de 10 a 2 y de 3,30 a 9.

NOTAS.—Las confiterías observarán para su personal la jornada normal de ocho horas, y el resto del tiempo que pueden permanecer abiertas, estarán atendidas por el dueño o sus familiares.

Las peluquerías, las víspera de fiestas pueden cerrar a las diez de la noche.

León, 28 de Septiembre de 1959.—
El Delegado. 3781

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Para el debido conocimiento de cuantos pudiera interesar, por el presente, se hace saber que queda anulada la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 208, de fecha 15 del actual, relativa a la contratación de las obras de movimiento de tierras para la ampliación de la red de distribución de aguas para abastecimiento de esta ciudad.

León, 26 de Septiembre de 1959.—
El Alcalde, José M. Llamazares. 3759

Ayuntamiento de Vegamián

Se hallan expuestas al público la cuenta general del presupuesto, y la de la administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950, ambos inclusive, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vegamián, a 24 de Septiembre de 1959.—El Alcalde, Elías Bayón. 3696

Entidades menores

Junta Vecinal de Castrotierra de la Valduerna

Se encuentran de manifiesto por plazo hábil de quince días, las ordenanzas de plantación de chopos, ocupación en la vía vecinal y en terrenos comunales y márgenes del río, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castrotierra, a 25 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Esteban Bermejo. 3701

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis González Quevedo Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Sánchez Blanco, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Gordo, contra don Angel Flórez Robles, de la misma vecindad, sobre pago de tres mil cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados sin suplir previamente la falta de titulación, los bienes siguientes:

1.—Una treinta y dos avas parte de una finca rústica, sita en término de Villamoros de las Regueras, titulada «Huerta del Crespel», de 26 hectáreas, 25 áreas y 78 centiáreas, linda: Oriente, con tierras de varios vecinos de Golpejar; Mediodía, campo concejil de León; Poniente, terreno concejil de León y Villamoros, y Norte, Alto de la Cueta. Valorada en cinco mil pesetas.

Para el acto de remate, se han señalado las doce horas del día treinta y uno de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis G. Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 3616

Núm. 1127.—139,15 ptas.

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de primera instancia del núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado a instancia de don Guido Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario de «Industrias Herromeal», con domicilio en Trobajo del Camino, con el Ministerio Fiscal, se dictó auto con fecha 12 del actual, declarando a expresado solicitante en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional; igualmente se acordó señalar para las doce horas del día 30 de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la Junta General de acreedores.

Dado en León, a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy. 3520

Núm 1121.—68,25 ptas.

Juzgado Municipal núm. uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 136 de 1959, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante María García Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Leovigildo y Manuela, domiciliada en León, calle Puerta Sol. 8 1.º y denunciado Enrique Buendía Poceiro, mayor de edad, casado, esposo de la anterior, carpintero, hijo de Adelaida, natural de La Estrada (Pontevedra), por insultos y amenazas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Enrique Buendía Poceiro, como autor responsable de la falta comprendida en el número 2.º del artículo 583 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

para que sirva de notificación en legal forma al condenado Enrique Buerdía Poceiro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 3747

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León. Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 81 de 1959, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal núm. 1 de la misma, visto el presente juicio de faltas núm. 81 de 1959, contra D. José Moreno de Haro, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, Avenida de Palencia, número uno, en virtud de denuncia formulada por Vicente Geijo Celada, Guarda Jurado que fue de La Venatoria en San Andrés del Rabanedo, por su puesta falta de daños, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Moreno de Haro, de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 3664

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 79 de 1959, seguido contra Felipe Vicente Ramos, mayor de edad, viudo, natural de Zamora, y vecino de Avilés, y cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de hurto de una gabardina, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y

que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Tasa Judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	335,00
Reintegro del presente expediente	29,00
Idem posteriores que se presupuestan	8,00
Indemnización civil	300,00
Pólizas Mutualidad (30 + 8)	38,00
TOTAL s. e. u. o.	710,00

Importa la cantidad de setecientas diez pesetas.

Corresponde abonar a Felipe Vicente Ramos, dicho total.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero visado por el Sr. Juez en León, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando D. Berrueta. 3639

Juzgado Comarcal de Bemibre

Don Pedro Enriquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bemibre del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 48 de 1959, seguido en este Juzgado y a que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

«Sentencia.—En la villa de Bemibre del Bierzo a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Sr. D. Angel Gallego Hernández, Juez Comarcal de este Juzgado y su demarcación, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil del Puesto de Torre del Bierzo, y parte facultativo del Médico de dicha localidad, como lesionado José Fernández Fernández, y como acusados Manuel Rodríguez Montero y Bernabé Garabito Arias, mayores de edad y vecinos de Torre del Bierzo, excepto el Manuel Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, por el hecho de lesiones, maltratos y escándalo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Rodríguez

Montero, a la pena de doce días de arresto menor, que indemnice al lesionado José Fernández Fernández, en la suma de ciento cincuenta pesetas por los días de incapacidad, abono de gastos médico farmacéuticos habidos en la curación del mismo y acreditados en autos. A la pena de cien pesetas de multa y represión privada, por la falta del artículo 570, párrafo 3.º del Código Penal, y otra multa de cien pesetas por la falta del artículo 585 del citado cuerpo legal, y al pago de tres cuartas partes de las costas del juicio.

Asimismo debo condenar y condeno al denunciado Bernabé Garabito Arias, a la pena de multa de veinticinco pesetas y pago de una cuarta parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Gallego.—Rubricado y sellado con el de este Juzgado, fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por ante mi el Secretario que doy fe.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rodríguez Montero, de 28 años de edad, soltero, minero, hijo de Antonio e Inés, natural de Madrid y vecino que fue de Torre del Bierzo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Bemibre del Bierzo a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Gallego. 3638

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa en juicio de faltas núm. 23/59, por lesiones, se cita a Adolfo Rodríguez Nogueira y Julián Torres Martínez, que residieron últimamente en Santa Marina de Valdeón, hoy en ignorado paradero, para que el día trece del próximo mes de Octubre, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado Comarcal, sito en el edificio de las Escuelas, con objeto de asistir como denunciante y perjudicado y denunciado, respectivamente, a la celebración del juicio de faltas, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar a persona que los represente en el juicio, según dispone el artículo octavo del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Adolfo Rodríguez Nogueira y Julián Torres Martínez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Riaño, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible). 3614

ANUNCIO OFICIAL

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame

Débitos por Guardería Rural. — Años 1956 57

Notificaciones de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermandad en su servicio de Policía y Guardería Rural, con fecha 1.º Septiembre 1958, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, art. 2.º del mismo, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local, y Orden de la Presidencia del Gobierno de la Ley de Hermandades del Campo 23 Marzo 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia, por los incidentes que se reflejan reservadamente en el expediente de apremio en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen:

Deudor: María Luisa Reguero Gundín.—Linar regadío en Villaverde, pago La Vallina, de 5 áreas; Norte, Pedro Gundín; Sur, Aurelio Alvarez; Este, Esperanza Artímez; Oeste, Aurelio Alvarez.

Deudor: Adelina Rodríguez Alvarez.—Linar regadío en Villaverde, pago La Nogalina, de 8 áreas; Norte, Severino Lamilla; Sur, camino; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, José Mansilla.

Deudor: Delfina Rodríguez Ovalle.—Linar regadío en Villaverde, pago Los Poulos, de 5 áreas; Norte, José Mansilla; Sur, María Benavente; Este, Francisco Rodríguez; Oeste, Felicidad Rodríguez.

Deudor: Felicidad Rodríguez Ovalle.—Linar regadío en Villaverde, pago Prado cerrado; Norte, río Boeza; Sur, Francisco Arias; Este, Emeterio Blanco; Oeste, Victoriano Rodríguez.

Deudor: Francisca Rodríguez González.—Linar regadío en Villaverde, pago La Devesina, de 8 áreas; Norte, Toribio Vales; Sur, camino; Este, Manuel Núñez; Oeste, camino y Toribio Vales.

Deudor: Isabel Rodríguez Pérez.—Huerta regadía en Villaverde, pago La Frontada, de 2 áreas; Norte, casas; Sur, Josefa Alvarez; Este, Bernarda Gundín; Oeste, calle.

Deudor: Tomás Rodríguez Alvarez.—Linar regadío en Villaverde, pago El Puente, de 3 áreas, linda: Norte, camino; Sur, Lucía Rodríguez; Este, Pilar Lipiz; Oeste, presa del molino.

Deudor: Victoriano Rodríguez Ovalle.—Linar regadío en Villaverde, pago Prado Cerrado, de 10 áreas; Norte, río Boeza; Sur, Julián Velasco; Este, Felicidad Rodríguez; Oeste, Gaspar Velasco.

Deudor: Emiliano Vales Gundín.—Linar regadío en Villaverde, pago Prado Cerrado, de 4 áreas; Norte, Benito Mauriz; Sur, Germán Reguero; Este, camino; Oeste, Benito Mauriz.

Deudor: José Vales Gundín.—Huerta regadío en Villaverde, pago San Bartolo, de 2 áreas; Norte, Fermín Colinas; Sur, Leocadio Vecino; Este, Luis Mansilla; Oeste, María Vega.

Deudor: Toribio Vales Gundín.—Linar regadío en Villaverde, pago La Humerada, de 8 áreas; Norte, Herederos Isidro Luna; Sur, Manuela Lipiz; Este, Emiliano Vales; Oeste, Amador Alvarez.

Deudor: Leocadio Vecino Martínez.—Linar regadío en Villaverde, pago La Humerada, de 4 áreas; Norte, Manuela Rodríguez; Sur, campo común; Este, camino; Oeste, María Parada.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios, por ordenación del 2.º de referido Estatuto, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local; librese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hermandad Sindical de Castropodame, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades respectivas, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndoles que transcurridos que sean los 8 días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así

está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en 3 días, y los forasteros 15 días por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

Advertencia.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermandad, es compatible para el cobro de Hermandades, por no recaudar la Contribución del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, que dice: Incompatibilidad. «El cargo de Recaudador de Contribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio...»

Castropodame a 21 de Agosto de 1959. — José Luis Nieto Alba. 3384

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES

«PRESA VILLANUEVA»

Por medio del presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad, a todos los partícipes de la misma para el día 18 del próximo mes de Octubre, en el lugar de costumbre y con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos de la pasada temporada.
- 3.º Reforma del presupuesto de acuerdo al artículo 50.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda, a las doce horas, del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

Villanueva de Carrizo, 22 de Septiembre de 1959. — El Presidente, M. Fernádez.

3762

Núm. 1125.—68,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —